



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: MAILERT DAVID ESCARRAGA ROBLES
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2021-00084-00

Se encuentra el presente proceso al Despacho, conforme al memorial presentado por el abogado **RAFAEL EDUARDO RAMOS HERRERA**, actuando como apoderado judicial de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**, mediante el cual presenta contestación a la demanda, a lo cual el apoderado propone excepciones de mérito.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada a la parte demandante, por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 443 del C. G. del P.

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor **RAFAEL EDUARDO RAMOS HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.119.837.078 expedida en Urumita - La Guajira; abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional No 210.741 del C. S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ